



AFI INVERSIONES GLOBALES, S.G.I.I.C, S.A.
POLÍTICA
DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE ACCIONISTAS

Enero de 2022

ÍNDICE

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.	2
1. INTRODUCCIÓN.	3
2. NORMATIVA DE REFERENCIA.	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA.	4
4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	5
4.1. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	5
4.2. DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO	6
4.3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS)	6
5. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.	7
5.1. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES.	7
5.2. DIÁLOGO ACTIVO.	7
5.3. COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS Y COMUNICACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS. 8	
6. GESTIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.	8
7. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.	8
8. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.	9

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.

ELABORACIÓN:	Afi Inversiones Globales, SGIC, SA		
APROBACIÓN:	Responsable		Consejo de Administración
	Fecha 1ª Aprobación		25/01/2022
VERSIÓN ACTUAL:	v.1	<u>Breve descripción</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
		Política de Implicación a largo plazo de los accionistas	25/01/2022
HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES	<u>Fecha Actualización</u>	<u>Detalle Actualización / Motivo</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento recoge la Política de Implicación a largo plazo (en adelante, la “Política”) de Afi Inversiones Globales, SGIIC, SA, (en adelante, “Afi”, la “Sociedad”, la “Gestora”) que describe la forma en la que la Gestora aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

La finalidad perseguida por esta Política es el fomento de la implicación a largo plazo en las compañías en las que se invierte y, de ese modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

En particular, el objeto de la presente Política es:

- Que el derecho de asistencia y voto inherente a los valores que integren las carteras de la institución de inversión colectiva gestionada se ejerzan en el interés de la institución, de los clientes y partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 35/2003 y la norma 3.4.v) de la Circular 6/2009, de la CNMV.
- Que se ejerza el derecho de asistencia y voto en las juntas generales de los valores integrados en las carteras gestionadas en interés de los clientes, salvo que, en los contratos de gestión, los delegantes se reserven el derecho de voto.
- Que se realice un seguimiento de las compañías en las que se invierte.
- Que se fomente el diálogo activo con las compañías en las que se invierte, en las que éste pueda afectar realmente a la gestión de las mismas.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA.

La presente Política se ha realizado conforme al siguiente marco normativo:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas

financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

- Ley 35/2003 de IIC, artículo 46, 47 ter y 47 quater
- Real Decreto 1082/2012, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de IIC. Artículo 115.i)
- Circular 6/2009, de control interno de las SGIIC, norma 3.4.v)

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA.

En la aplicación de la presente Política estarán implicados los siguientes órganos y departamentos de la Gestora:

Consejo de Administración.

Será el responsable de la aprobación de la Política y deberá recibir, al menos anualmente, información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de implicación descritas en la misma.

Departamento de Gestión.

Será el responsable de llevar a cabo las actividades de implicación conforme a lo establecido en la presente Política, a fin de actuar en el mejor interés de la IIC y clientes gestionados.

Asimismo, será el encargado de decidir la orientación del voto atendiendo al análisis de los asuntos a tratar expuestos en el orden del día de las Juntas celebradas por las sociedades en las que invierten y, deberá llevar y mantener actualizado el registro de comunicaciones de los derechos de votos a los partícipes y clientes.

Cumplimiento Normativo (externalizado).

Será el responsable de verificar que la Política se adecúa a la normativa vigente y comprobar la correcta aplicación de ésta por parte de la Gestora.

Auditoría Interna.

Será el responsable de comprobar que los procedimientos descritos en la presente Política son aplicados por la Sociedad.

Asimismo, la presente Política estará disponible para su consulta en la página web de la Gestora (<https://www.afi-inversiones.es/>).

4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

Según se establece en el artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003 y en el art. 115.i) del R.D. 1082/2012, la Gestora está obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos que aquélla gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos gestionados por la SGIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada.

Adicionalmente, el artículo 47 ter establece que “Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Gestora, deberá actuar siempre en beneficio exclusivo del partícipe o cliente.

4.1. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

Con carácter general, la Gestora no ejerce los Derechos Políticos. Excepcionalmente, y únicamente en aquellos casos en los que exista un beneficio para sus clientes por el ejercicio de estos derechos (por ejemplo, prima por asistencia a Juntas Generales), la Entidad ejerce los mismos, optando preferentemente por la delegación de estos Derechos Políticos, cuando ello sea posible, a favor de los Órganos de Administración de las respectivas sociedades.

En aquellos casos en los que la Gestora ejercite los Derechos Políticos deberá cumplir con los siguientes principios y obligaciones:

- La presente Política se aplicará de igual manera a todos los fondos y carteras de clientes gestionadas por la Gestora.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará en beneficio exclusivo de los partícipes y clientes.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará de manera diligente y profesional, empleando todos los conocimientos y medios humanos de la Gestora para decidir con rigor.
- Las recomendaciones de voto emitidas por el Consejo de Administración han de ser fruto de un análisis independiente, informado y exento de conflictos de interés
- Se reducirá el riesgo de que surjan conflictos de interés en el ejercicio de los Derechos Políticos. Para ello se atenderá a los procedimientos establecidos en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la Gestora. La Sociedad se abstendrá de emitir una decisión de voto en los casos en los que exista un conflicto de interés insalvable, comunicará esta circunstancia a los partícipes y seguirá las instrucciones que éstos le remitan para la emisión del voto.

4.2. DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO

La Gestora también podrá delegar su derecho de voto a las Juntas Generales de las Sociedades en el presidente del Consejo de Administración o en otro miembro de dicho órgano, sin indicación del sentido del voto.

No obstante, cuando la Gestora lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los partícipes y clientes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto con total independencia y objetividad y en beneficio exclusivo de los inversores, siendo los gestores los responsables últimos en la decisión del sentido del mismo.

Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las Sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

4.3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (*PROXY ADVISORS*)

Con carácter general, la Gestora formará su propia opinión con relación a la conveniencia del sentido del voto para el interés de los partícipes y clientes, sin recurrir a la contratación de asesores de voto (*proxy advisors*).

No obstante, en caso de considerarse necesario o, cuando la complejidad técnica o jurídica de los asuntos a tratar así lo requiera, la Gestora podrá recurrir a los servicios de asesoramiento de voto. En la elección de los mismos, la Sociedad verificará que éstos estén sujetos a un código de conducta y respeten el principio de transparencia.

5. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.

5.1. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES.

La Sociedad realizará un seguimiento periódico de las sociedades admitidas a cotización en un mercado regulado que se mantienen en la cartera de la IIC o clientes gestionados.

Entre otras, se analizarán criterios cualitativos y cuantitativos, tales como:

- Estrategia empresarial.
- Rendimientos financieros.
- Rendimientos no financieros.
- Políticas de gobierno corporativo.
- Criterios ASG (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo).

Para este seguimiento, la Gestora tendrá en cuenta toda la información publicada por la sociedad a través de los diferentes medios: hechos relevantes, información periódica, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes de terceros, etc. Así como cualquier otra información que se considere relevante a estos efectos.

La finalidad del seguimiento es garantizar que la inversión sigue siendo acorde a los criterios y principios recogidos en las políticas de la Sociedad y, que estos sean del mejor interés de los la IIC y clientes gestionados.

5.2. DIÁLOGO ACTIVO.

La Gestora, cuando considere que su implicación pueda tener un efecto real positivo en la gestión de la sociedad y ayudar a mejorar el rendimiento de la inversión, especialmente en lo que se refiere los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo), fomentará el diálogo activo con las sociedades cotizadas en un mercado regulado en las que invierta.

Este diálogo, atendiendo al principio de proporcionalidad, se realizará a través del medio que la Sociedad considere más adecuado según: el tamaño y actividad de la sociedad, la participación de la Gestora, la relación con los equipos directivos o gestores, etc.

5.3. COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS Y COMUNICACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS.

La Gestora no coopera, generalmente, con otros accionistas de las sociedades en las que invierte, ni tampoco se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

6. GESTIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

La Gestora cuenta con procedimientos internos para detectar, gestionar y controlar los conflictos de interés que, serán aplicables a las actividades desarrolladas para implementar la presente Política.

Asimismo, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos a fin de verificar que las actividades de implicación no generen conflictos de interés con los suyos propios, los de los empleados y directivos ni con los de los partícipes y clientes.

En todo caso, la Gestora se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.

La Gestora, con carácter anual, publicará en su página web (<https://www.afi-inversiones.es/>) un informe relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el ejercicio precedente, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto.
- El sentido favorable o no del voto, así como el no ejercicio de los derechos de voto.
- Explicación de las votaciones más importantes.
- Información en cuanto al sentido del voto en las Juntas Generales en las que la IIC o clientes poseen acciones.
- Información sobre el eventual recursos a asesores de voto (*proxy advisors*).

Dicho informe será elaborado por el Departamento de Gestión con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la presente Política.

Adicionalmente, en los informes de contenido económico de la IIC gestionada, la Gestora informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del período se ha llevado a cabo.

8. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.

La política se presentará al Consejo de Administración de la Gestora para su aprobación, y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política establecida;
- A propuesta de la Unidad Cumplimiento Normativo y/o Auditoría Interna cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento;
- A propuesta de los órganos supervisores.